

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Don José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Mariano Alejandro durante la epidemia colérica que ha invadido á esta capital en el año de 1865, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de diez de la mañana á dos de la tarde, en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 18 de Mayo de 1872. — José Quintana. — El Secretario, José Tomé.

Don José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Serafin Cano durante la epidemia colérica que ha invadido á esta capital en el año de 1865, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de diez de la mañana á dos de la tarde, en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 18 de Mayo de 1872. — José Quintana. — El Secretario, José Tomé.

Don Leoncio Rebollo, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Cipriano Moreno López durante la epidemia colérica de 1865 en esta capital.

Hago saber que hallándome formando dicho expediente por si el interesado es acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, con arreglo al Real decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, queda abierto un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en pro ó en contra del mencionado hecho las declaraciones conducentes.

Madrid 19 de Mayo de 1872. — El Secretario, Teodoro Calvache.

Nora. La Fiscalía se halla establecida calle de Mesón de Paredes, 18, segundo, derecha.

Don José Gutierrez Garcia, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Antonio Ballesteros y Grande durante la epidemia colérica de 1865.

Hago saber que hallándome formando dicho expediente por si el interesado es acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia con arreglo al Real decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, queda abierto un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en pro ó en contra del mencionado hecho las declaraciones conducentes.

Robregordo 19 de Mayo de 1872. — El Secretario, Venancio Gonzalez.

### SEXTA SECCION.

#### FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 2.500 kilogramos de goma arábica en grano que se calcula serán necesarios para el servicio de esta Fábrica hasta finalizar el año económico de 1872 á 73.

#### Condiciones facultativas.

1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion de 2.500 kilógra-

mos de goma arábica en grano para el servicio de esta Fábrica.

2.º La goma será de buena calidad, del Senegal y de granos regulares, limpios y escogidos, conocidos generalmente con el nombre de garbillada, y que de una disolucion limpida y trasparente, pudiendo hacer con ella cuantos ensayos y experiencias juzgue convenientes el Revisor del engomado, á fin de determinar sus buenas condiciones.

3.º Al recibirse la goma en la Fábrica será reconocida por el Administrador-Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, los cuales, despues de comprobar sus malas ó buenas cualidades, la admitirán ó desecharán segun cumpla ó no las condiciones estipuladas en este pliego. Si fuera desechada, el contratista queda obligado á retirarla inmediatamente de la Fábrica, y á sustituirla en el improrogable término de 24 horas por otra que reuna las condiciones fijadas.

4.º Los gastos que se originen del transporte, carga, descarga, peso, etc. hasta dejar la goma recibida ya en los almacenes de esta Fábrica, serán todos de cuenta del contratista.

#### Condiciones económicas.

1.º El precio máximo del kilogramo de goma arábica en grano se fija en 2 pesetas 75 céntimos. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate hasta 3.000 kilogramos de goma arábica en grano, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condicion 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al rematante.

4.º Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir

por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.º La subasta se verificará en la misma el dia 20 de Junio, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los señores Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 343 pesetas 75 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.º Dadas las once y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10.º El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 687 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.º Concluida la subasta, se extende-

rá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guardalmacén del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aún despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 15 de Abril de 1872.—El Administrador-Jefe, José Maria Maury.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica nacional del Sello 2.500 kilogramos de goma arábiga en grano que marcan los anuncios publicados en la Gaceta del Gobierno, fecha....., (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia..... ó Diario oficial de Avisos de Madrid, fechas....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta. Madrid (fecha y firma).

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Ignorándose las señas de la casa habitacion de Doña Gumersinda Provecho de Villarreal, y debiendo enterarse de un asunto que la interesa, se publica el presente anuncio para que en el término de 10 dias, á contar desde el de su publicacion en la Gaceta oficial de esta corte, se sirva manifestarlas á esta Comisaria de Guerra, encargada de expedientes, sita calle Ancha de San Bernardo, número 85, cuarto tercero, derecha.

Madrid 10 de Mayo de 1872.—El Secretario, Juan Sanchez Covisa.—V. B.—El Comisario de Guerra instructor, Vivero.

Inspeccion de utensilios.

Debiendo enajenarse en pública subasta, en virtud de competente autorizacion superior, 2.540 kilogramos de trapo de hilo y algodón procedente de prendas inútiles de cama de tropa, y 395 kilogramos de trapo de lana de mantas tambien inútiles, todo ello existente en los almacenes de la Factoria de esta corte, sita en la calle Real de Francia, núm. 1, se hace saber que el expresado acto se celebrará el dia 3 del mes próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones que desde el de hoy se hallará de manifiesto en las oficinas de la expresada Factoria, donde las personas que les interese podrán acudir para enterarse de los artículos que se venden y de las formalidades y circunstancias que han de observarse para optar al remate.

Madrid 13 de Mayo de 1872.—José Rui Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Riñon Santos, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria, núm. 39, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Málaga el 26 de Diciembre del año próximo pasado Ildefonso Galo Bravo, Cabo segundo de la tercera Compania de dicho Batallon y Cuerpo, á quien estoy sumariando por el delito de estafa, falsificacion de firmas y desercion, y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.), tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Cabo Ildefonso Galo Bravo, señalándole la guardia de prevencion del Cuerpo, situada en el cuartel del Triunfo en esta ciudad, en el que deberá presentarse en el término de 30 dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales del Cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cobajo de una y otra pena sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. Fijese este edicto para su debida publicacion.

Granada 11 de Mayo de 1872.—Eugenio Riñon Santos.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Seisedos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Marzo de 1872, el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos, y

Resultando que Doña Luisa Tremiño, en escrito de 8 de Diciembre de 1870, recurrió á este Juzgado solicitando se la declarara pobre para litigar en el concurso de D. Manuel Ventura Garcia, cuya pretension formalizó con la debida direccion en 23 de Marzo de 1871:

Resultando que sustanciado el incidente con citacion y audiencia del señor Promotor fiscal y en los estrados del Juzgado por la rebeldia del D. Manuel Ventura Garcia, de las diligencias practicadas aparece que la Doña Luisa es pobre de solemnidad, que no paga contribucion alguna al Estado y que vivia en su tristeza con el producto de las labores de su sexo, que no alcanzan ni con mucho al doble jornal de un bracero:

Considerando que en este caso debe ser declarada pobre y disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase:

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Promotor fiscal en su anterior dictámen;

Fallo que debo declarar y declaro pobre de solemnidad en sentido legal para litigar en el concurso de D. Manuel Ventura Garcia á Doña Luisa Tremiño y con opcion á disfrutar de los beneficios de que trata el art. 181 de la ley de enjuiciamiento civil, con las reservas que establece el 198 y siguientes de la propia ley.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caracciolo Mansi.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estando celebrándola pública en su despacho hoy 27 de Marzo de 1872, de que yo el actuario doy fé.—Facundo Sos.

Corresponde la sentencia inserta con el original que obra en el expediente de su referencia, al que en caso necesario me remito, y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente.—Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Doña Soledad Armero y Peñaranda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que de oficio se intruye por abuso de un depósito; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á D. Juan Antonio Juanagorria, Oficial liquidador que fué de la Direccion general de la Caja de Depósitos (prófugo), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye contra el mismo por haberse endosado indebidamente varios documentos de la Caja general de Depósitos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias al sujeto que en la mañana del 7 de Abril último y á las doce de la misma le fué hurtado un reloj en la calle de la Montera, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion, dar las señas del mismo, acreditar la preexistencia y ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Habiendo sido declarado en concurso necesario por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y Escribania de D. Nicolás de Motta, D. Ramón Fernandez Caleyá, que actualmente habita calle del Fomento, número 25, se llama á los que se consideren acreedores á sus bienes á fin de que se presenten en dicho Juzgado y por la expresada Escribania con los titulos justificativos de sus créditos en el término de veinte dias.

Madrid 13 de Mayo de 1872.—Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Salvador Villareal y Gomez, con Doña Antonia Otero Redondo sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la finca siguiente:

El parador titulado de San Dámaso sito en el término de esta capital, último cuartel de la derecha del camino de Carabanchel, con huerta, tejares y tierras con riego, que consta de planta baja y primer piso distribuido en varias habitaciones y dependencias, tiene de superficie

82.046 pies <sup>2</sup>/<sub>16</sub> avos de otro cuadrados; su fachada principal mira á Madrid, y la medianería de la derecha linda y da frente al costado izquierdo del cementerio de la Sacramental de Santa Maria; por la izquierda linda con cerca de la huerta de esta posesion que más adelante se describirá, y por la espalda, ó sea testero opuesto á la fachada, linda con el tejaz que tambien se detallará.

Un sitio accesorio de dicho parador, que comprende 405 pies, separado de la pared del costado para verter en ellos las aguas de los tejados en la linea de 135 pies que tiene dicha medianería en la derecha y separa este sitio del de la Sacramental.

Otro terreno accesorio formando plazuela al frente de la fachada del parador comprendido entre esta y una tierra labrantia de esta hacienda, que es de 50 pies de ancho y por él se entra á un camino de 15 pies con su puente para salvar una arroyada, propiedad tambien del indicado parador: todo el sitio de este camino y el de la plazuela que sirve de ejido, es de 12.650 pies cuadrados.

Una huerta cercada unida al parador por el costado izquierdo de este, con el que linda el derecho de aquella: su fachada da al ejido anteriormente descrito; la medianería izquierda al camino de Carabanchel, y el testero al tejaz de esta posesion; tiene dicha huerta de cabida una fanega, once celemines y dos cuartillas del marco de Madrid, y dentro de sí una casa aislada de moderna construccion con sólo planta baja, una noria á la inglesa, estanque y parterre.

Una tierra labrantia contigua á la huerta anteriormente descrita, que linda su cabeza con el camino de los Carabancheles; por la derecha la arroyada; por la izquierda con la pared del costado derecho del parador, y por el testero con la huerta: está regulada su cabida en una fanega del marco de Madrid.

Una casa de moderna construccion á la orilla del camino de los Carabancheles, de 1.780 y medio pies cuadrados y dos pozos de aguas potables.

Una tierra labrantia que está al frente del parador, por cuya parte linda con el ejido de aquel; por la derecha con el camino que baja al de los Carabancheles; por la izquierda con el camino que bajando del cementerio de la Sacramental de Santa Maria, desemboca tambien con el de los Carabancheles, y la cuarta linda lo es con el camino comprendido entre los dos relatados: su cabida tres fanegas un celemin y dos cuartillas del marco de Madrid.

Un tejaz que entra por el costado derecho del parador, extendiéndose sobre su derecha y por delante del testero del Cementerio; luego retrocede á la izquierda mirando al Norte, y linda con el tejaz de Fernandez del Castillo en esta abajo buscando la arroyada, mirando al Poniente y lindando con tierra labrantia de esta posesion; al terminar aquella linda á la orilla del arroyo: su punto extremo dista 75 pies del esquinazo que forma el cementerio de la cerca del testero de la huerta; ultimamente linda á Oriente con las paredes del parador, y la totalidad de la superficie es de tres fanegas ocho celemines del marco de Madrid: contiene dos hornos, cobertizo, pozo y varias charcas, y por último,

Una tierra que linda al Poniente con el tejaz, al Norte con tierras del Marqués de Valmediano, y por Mediodia con la arroyada: su cabida cuatro fanegas y una

cuartilla, cuya finca está tasada en la cantidad de noventa mil pesetas, ó sean trescientos sesenta mil reales vellon, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de su tasacion, así como que para tomar parte en ella deben consignar previamente en la mesa del Juzgado 36.000 rs. en efectivo, ó sea el 10 por 100 de su tasacion, cuya cantidad será devuelta en el acto de terminar el remate á los que no hayan obtenido la adjudicacion; y para la celebracion de dicho acto se señala el dia 17 de Junio próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1872. — V. B. — El Escribano, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Leonardo Alvarez, conocido por Bernardo, hijo de Manuel y Maria, natural de Sanguñedo, partido judicial y concejo de Tineo, casado con Manuela N., de 32 años de edad, aguador que fué de la Fuente Cibeles, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribania de Don Francisco José de Lanzas ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por lesiones á José Rubio Ponce; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1872. — El Escribano, Francisco de Lanzas.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el que suscribe, se cita y llama por este segundo edicto y término de 20 dias á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada quedada por fallecimiento de Don Fernando Landazuri y Quintana, natural de la ciudad de Santiago, provincia de la Coruña, soltero, Abogado, para que dentro de dicho término deduzcan del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado reclamando la herencia intestada D. Marcelino y Doña Dolores Landazuri de Quintana, hermanos del finado.

Madrid 13 de Mayo de 1872. — El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Alcaráz y Perez contra D. Lorenzo Cas-

tillo Perez, se sacan á pública subasta varios muebles embargados al último, tasados en la suma de 282 pesetas 50 céntimos de otra; habiendo señalado para este acto el dia 24 del actual, y hora de la una de la tarde, en la sala-audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el entretanto se hallarán de manifiesto los muebles en la calle de Santa Inés, núm. 4, principal, y los autos en la Escribania del que refrenda.

Madrid 13 de Mayo de 1872. — El Escribano, Manuel Ortiz.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro de Meer y Cortés, Capitan de infanteria retirado, hijo del Excmo. señor D. Ramon de Meer, Baron de este título, y de la Sra. Doña Antonia Cortés, ya difuntos, de 43 años de edad, de estado casado y natural de Madrid, de estatura un metro 560 milésimas, color moreno, barba cerrada y negra, el cual estaba preso en la cárcel de Villa y tuvo lugar su fuga el 15 de Diciembre de 1871, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este segundo edicto, se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar una declaracion en la causa que se le sigue á instancia de D. Rafael Tenorio, por suplantacion de firmas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1872. — El Escribano, Benito Cepeda.

**Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.**

En este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario de D. Francisco Alvarez y Ferrero, vecino de Aranjuez; en ellos se ha dictado auto con esta fecha, en virtud del cual por medio del presente se anuncia el citado concurso y se llama á él y á todos los acreedores del concursado D. Francisco Alvarez, convocándoles á junta para el dia 17 de Junio próximo, á las doce de su mañana, la qual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado; previniendo á los acreedores se presenten en la junta con los títulos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella caso contrario.

Chinchon 13 de Mayo de 1872. — Eduardo Sardinero.

Es copia de su original que queda en el expediente. — Chinchon *ut supra*. — Eduardo Salinero.

**Juzgado municipal de Aranjuez.**

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente y por término de 15 dias, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que aspiren á ella se sirvan dirigir sus solicitudes al Juzgado acompañando las de su competencia que exige el reglamento para la provision de dichas

plazas aprobado por S. M. en 10 de Abril de 1871.

Aranjuez 9 de Mayo de 1872. — El Juez municipal, Gavino Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia popular de Alpedrete.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1872 á 73 se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contándose como primero aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Trascurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Alpedrete 13 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Victor Sadia.

**Alcaldia popular de Camporeal.**

Los trabajos de confeccion del apéndice al amillaramiento se hallan terminados por la Junta que presido, y de consiguiente se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de 15 dias.

Camporeal 14 de Mayo de 1872. — El Alcalde popular, Andrés Sanchez.

**Alcaldia popular de Canillejas.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír de agravio por término de 15 dias, contados desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Canillejas 13 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Angel Benito.

**Alcaldia popular de El Pardo.**

Se halla formado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento popular de este Real Sitio, por el término de ocho dias siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873.

Lo que se anuncia al público para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de él y deducir de agravios, pues trascurrido sin verificarlo no serán oídas las reclamaciones que hagan y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Pardo 13 de Mayo de 1872. — El Alcalde, José Sanz.

**Alcaldia popular de Los Molinos.**

El Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta por todo el año económico de 1872 á 73 un molino harinero, la casa taberna y la carnicería, todas tres fincas perte-

necientes al caudal de estos propios, bajo el tipo de 780 pesetas 99 céntimos el primero, 120 pesetas 50 céntimos la segunda y 25 pesetas 43 céntimos la última; señalando para sus dos remates los días 26 del corriente mes y 2 de Junio próximo, de once á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto desde hoy en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 14 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Presidente, Bernabé Lopez.

**Alcaldía popular de Valdaracete.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arriendan en pública subasta para el año económico de 1872-73 los arbitrios siguientes:

Horno de pan cocer, denominado de Abajo, por 275 pesetas.

Idem id. titulado de Arriba, en 175 pesetas.

Pesos y medidas de uso voluntario, en 1.250 pesetas.

Derechos establecidos sobre las industrias que se ejerzan en la vía pública, por 600 pesetas.

Idem sobre el degüello de reses de cerda, lanar y cabrio, 600 pesetas.

Aguas de riego sobrantes de la fuente pública, por 100 pesetas.

Derechos sobre los artículos de comer, beber y arder, en 3.150 pesetas.

Para sus dos remates se han señalado los días 19 y 26 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la sala consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se publica llamando licitadores.

Valdaracete 14 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Francisco Garcia.

**Alcaldía popular de Villa del Prado.**

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del siguiente año económico, según las variaciones ó movimiento que ha tenido la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y de que se ha dado conocimiento por los propietarios de aquella en el tiempo correspondiente, con el fin de que los mismos puedan enterarse del expresado documento y reclamar de agravios caso necesario, el mismo queda expuesto al público por término de 15 días, que principiarán á contarse desde la fecha; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna por justificada que sea.

Villa del Prado Mayo 14 de 1872. — Manuel Fernandez.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDETORRES.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en las sesiones públicas verificadas durante los meses de Febrero y Marzo del presente año.

**SESION INAUGURAL DEL DIA 1.º DE FEBRERO.**

Se procedió á la eleccion del Alcalde,

habiendo sido elegido D. Francisco Puentes Ramos.

Se nombró Procurador sindico del Ayuntamiento á D. Fulgencio Martin y suplente á D. Victor Acevedo.

Se declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento, acordando que los Concejales ocupen el orden de preferencia que les corresponda por el orden del número de sus votos.

Acordando designar los mártres de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 6.**

Se fijó el número de comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento y los señores que han de componer cada una.

Se procedió á la votacion de individuos que han de componer dichas comisiones.

Acordando confirmar en el nombramiento al Depositario D. Eugenio Luna para los fondos municipales, con los premios de 15 al millar de lo que ingrese en arcas municipales.

Acordando confirmar en su poder al apoderado de la corporacion anterior en la capital de la provincia D. Joaquin Belio, renovando el acta de su nombramiento.

Acordando fijar un bando para el buen orden y régimen de la poblacion.

Acordando confirmar en su poder al apoderado de la corporacion anterior en la capital de la provincia D. Joaquin Belio, renovando el acta de su nombramiento.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 13.**

Eligiendo Regidor-interventor de los fondos municipales al Concejál D. Manuel Arranz.

Acordando confirmar en el nombramiento de Secretario de la corporacion á D. Pascual Moreno.

Idem id. en el de portero de la misma á D. Norberto Nieto.

Acordando hacer al Sr. Presidente la propuesta para el nombramiento de guarda de la dehesa boyal.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 17.**

Acordando alzarse para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo dictado por la Excmá. Diputacion provincial á la instancia dirigida por el Ayuntamiento en 27 de Octubre último, acordando se instruya de nuevo el expediente instruido con motivo de la roturacion arbitraria verificada por Don Mariano Alonso Apolinario en una pradera sita al puato llamado Galga, perteneciente al comun de vecinos, por considerarle perjudicial á los intereses del Municipio.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 20.**

Acordando dirigir instancia al Sr. Administrador económico para que por la Contaduria de Hacienda pública y Tesoreria respectiva se verifique la liquidacion y abono de los intereses que correspondan á las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados, autorizando á D. Joaquín Belio, vecino de Madrid, para recoger los libramientos de las cantidades que correspondan y percibir los intereses que por dicho concepto correspondan.

Idem manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil el número de cédulas talonarias necesarias para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Acordando nombrar á Doña Paulina Coscolin Maestra de primera enseñanza interina de esta villa, hasta que por la superioridad se remita la terna preveni-

da por la ley y se haga el nombramiento en propiedad en la persona que solicite dicho cargo y reuna mejores condiciones, disfrutando dicha Doña Paulina la cantidad que por dotacion y demás emolumentos se hallan consignados en el presupuesto municipal.

**SESION DEL DIA 27 DE FEBRERO.**

Acordando nombrar á Frutos Arroyo guarda municipal de la dehesa boyal, disfrutando la dotacion anual de 175 pesetas, y entregarle el distintivo que acredite su carácter y entregarle su credencial y poner su nombramiento en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Determinándose para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este pueblo que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el año económico de 1872-73, se publiquen los anuncios convenientes á fin de que los contribuyentes por todos conceptos en este término municipal den relaciones duplicadas y juradas en término de 15 días de los predios ó riqueza que tengan amillarada y en la que hayan sufrido variacion.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE MARZO.**

Se eligieron los individuos que han de componer la Junta pericial y de evaluacion.

Acordando elevar al Sr. Jefe económico de la provincia la lista triple de los individuos que debe nombrar, con copia del acta.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 5.**

Acordando exponer al público en los sitios de costumbre las listas electorales y repartir á domicilio en todo el mes de Marzo las cédulas electorales y realizar las demás operaciones de eleccion, segun previene la ley electoral.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 12.**

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, acordando su cumplimiento en cuanto á lo que al mismo incumbe.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 19.**

Acordando dividir el distrito municipal para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores en una sola seccion, comprendiendo toda la poblacion, compuesta de un solo colegio, publicándose por edictos en los sitios de costumbre.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22.**

Acordando remitir del libro registro del censo electoral las copias prevenidas por el art. 21 de la ley electoral.

Idem llenar y repartir á la mayor brevedad las cédulas electorales á domicilio, comisionando al efecto al portero del Municipio Norberto Nieto, entregándose por Secretaria al que la reclame y no la haya recibido hasta el 31 de Marzo.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 26.**

Acordando hacer saber su nombramiento á los peritos repartidores nombrados por el Sr. Administrador económico de la provincia y á los igualmente nombrados por el Ayuntamiento.

Acordando señalar el local en que deben tener lugar las elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, y publicarlo en la forma acostumbrada.

Designando al Regidor segundo Don Victor Acevedo para abrir el colegio electoral y presidir la mesa interina hasta constituirse la definitiva.

Mandando proveer al Presidente interino del colegio electoral de la oportuna credencial, y que en el día señalado se le entregue por la Alcaldía el cuaderno talonario correspondiente á la seccion respectiva y demás prevenido por la ley.

Valdetorres 1.º de Abril de 1872. — El Secretario, Pascual Moreno.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas el domingo 19 de Mayo de 1872, en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- yos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	533	66	599	181.221
P.º de San Millan 11.	59	3	62	45.100
C.º de San Pablo 22.	80	2	82	19.116
Totales..	672	71	743	215.437

REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas	43	51	94	174.659.32

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Emilio Bernar. — Marqués de la Vega de Armijo. — Marqués de Sardoal. — Duque de Veraguas. — D. Ignacio Rojo Arias. — D. José Palido y Espinosa. — D. Félix Garcia Gomez. — D. Manuel Henao y Muñoz. — D. Ruperto Fernandez de las Cuevas. — D. Ramon Maria Calatrava. — El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

**ANUNCIO.**

En el Taller de estera fina que por acuerdo de la Excmá. Diputacion provincial se halla establecido en la casa Hospicio de esta corte, se vende toda clase de aquella de la mejor clase y á precios fijos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MADRID.—1872.  
OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.  
Fuencarral, 84.